



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **14518** /2014.-

ARICA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

VISTOS:

- a) Convenios de Cooperación Programa Recuperación de Barrios de: Río San José, Albarada, Centenario, Cerro La Cruz, Jorge Inostroza, Puerta Norte y Miramar, todos suscritos con fecha 27 de Agosto de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica.
- b) Ordinario N° 0756, de fecha 28 de Agosto de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota.
- c) Ordinario N° 1993, de fecha 12 de Septiembre de 2014, de Asesoría Jurídica.
- d) Providencia Alcaldicia N° 23094-I, de fecha 17 de Septiembre de 2014.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBANSE los Convenios de Cooperación Programa Recuperación de Barrios de: Río San José, Albarada, Centenario, Cerro La Cruz, Jorge Inostroza, Puerta Norte y Miramar, todos suscritos con fecha 27 de Agosto de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. SANDOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono 2206270



**CONVENIO DE COOPERACION BARRIO RIO SAN JOSE
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 27 de Agosto, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 216, comuna de Arica; y La Ilustre Municipalidad de Arica representada por su alcalde, don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados en Sotomayor 415, de la ciudad de Arica, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas

TERCERO: En Resolución Exenta 1909 (V. y U.), de fecha 31 de marzo de 2014 se llama a la formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución del programa de recuperación de Barrios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana.

En Resolución Exenta 2028 (V. y U.), de fecha 07 de Abril de 2014 que modifica Resolución Exenta N° 1.909 (V y U), se deja sin efecto el llamado a formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, en atención a la alta demanda que se generó en los servicios públicos dados los efectos del Terremoto del 01 de Abril de 2014.

No obstante lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 218 de fecha 23 de Mayo del 2014 de la SEREMI MINVU de Arica y Parinacota, se ha seleccionado en la comuna de Arica, los siguientes barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

NOMBRE BARRIO	RIO SAN JOSE	
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA	Norte	Diego Portales
	Sur	Juan Antonio Ríos
	Este	Tucapel
	Oeste	Santa María
NÚMERO DE VIVIENDAS	548	



Vto. P. Arica



CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula PRIMERO, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
2. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
3. Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
4. Prestar asesoría técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Participar en la mesa técnica comunal.
7. Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
8. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar, en caso de requerirse, directamente el Programa en el barrio en su Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
4. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el Alcalde del Municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la Municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones, en caso de ejecutar el punto 2 y 8 del presente artículo.
10. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aportar el 5% del monto total de las obras detalladas en el Contrato de Barrio.

SEXTA: La ejecución del Programa en el barrio y que podrá ser Municipal, contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase.



Vº Bº Jc



Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acuerdo de sesión ordinaria N°23/2014, acuerdo N° 267/2014 de fecha 13 de Agosto de 2014

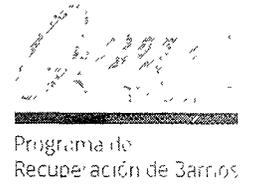
NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de doña Gladys Acuña Rosales como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota consta del D. S. N° 45 de fecha 28 de Marzo de 2014, y la de don Salvador Urrutia Cárdenas, en su calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.


SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA


GLADYS ACUÑA ROSALES
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA





**CONVENIO DE COOPERACION BARRIO ALBORADA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 27 de Agosto, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 216, comuna de Arica; y La Ilustre Municipalidad de Arica representada por su alcalde, don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados en Sotomayor 415, de la ciudad de Arica, se conviene lo siguiente.

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad

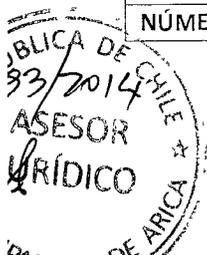
SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas

TERCERO: En Resolución Exenta 1909 (V y U.), de fecha 31 de marzo de 2014 se llama a la formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución del programa de recuperación de Barrios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana.

En Resolución Exenta 2028 (V. y U.), de fecha 07 de Abril de 2014 que modifica Resolución Exenta N° 1.909 (V y U), se deja sin efecto el llamado a formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, en atención a la alta demanda que se generó en los servicios públicos dados los efectos del Terremoto del 01 de Abril de 2014.

No obstante lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 218 de fecha 23 de Mayo del 2014 de la SEREMI MINVU de Arica y Parinacota, se ha seleccionado en la comuna de Arica, los siguientes barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

NOMBRE BARRIO	ALBORADA	
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA	Norte	Circunvalación Capitán Avalos
	Sur	Amador Neghme
	Este	Cancha Rayada/El Roble
	Oeste	Santiago Arata
NÚMERO DE VIVIENDAS	515	



V. U. Arica



CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula PRIMERO, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
2. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
3. Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
4. Prestar asesoría técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Participar en la mesa técnica comunal.
7. Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
8. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar, en caso de requerirse, directamente el Programa en el barrio en su Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
4. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el Alcalde del Municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo executor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la Municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones, en caso de ejecutar el punto 2 y 8 del presente artículo.
10. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aportar el 5% del monto total de las obras detalladas en el Contrato de Barrio.

SEXTA: La ejecución del Programa en el barrio y que podrá ser Municipal, contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase.

JBC
9/3/2014
ASLSC
JURÍDICO

Vº Bº Jdc



Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acuerdo de sesión ordinaria N°23/2014, acuerdo N° 267/2014 de fecha 13 de Agosto de 2014

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD

DÉCIMO: La personería de doña Gladys Acuña Rosales como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota consta del D. S. N° 45 de fecha 28 de Marzo de 2014, y la de don Salvador Urrutia Cárdenas, en su calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.



Salvador URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

GLADYS ACUÑA ROSALES
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA





**CONVENIO DE COOPERACION BARRIO CENTENARIO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 27 de Agosto, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 216, comuna de Arica; y La Ilustre Municipalidad de Arica representada por su alcalde, don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados en Sotomayor 415, de la ciudad de Arica, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: En Resolución Exenta 1909 (V y U.), de fecha 31 de marzo de 2014 se llama a la formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución del programa de recuperación de Barrios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana

En Resolución Exenta 2028 (V. y U.), de fecha 07 de Abril de 2014 que modifica Resolución Exenta N° 1.909 (V. y U.), se deja sin efecto el llamado a formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, en atención a la alta demanda que se generó en los servicios públicos dados los efectos del Terremoto del 01 de Abril de 2014

No obstante lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 218 de fecha 23 de Mayo del 2014 de la SEREMI MINVU de Arica y Parinacota, se ha seleccionado en la comuna de Arica, los siguientes barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios

NOMBRE BARRIO	CENTENARIO	
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA	Norte	Jose Manuel Balmaceda / Capitán Ávalos
	Sur	Calle Los Cisnes
	Este	Av. Capitán Ávalos
	Oeste	Jose Manuel Balmaceda
NÚMERO DE VIVIENDAS	441	



Vº Bº Arica



CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula PRIMERO, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
2. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
3. Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
4. Prestar asesoría técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Participar en la mesa técnica comunal.
7. Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
8. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar, en caso de requerirse, directamente el Programa en el barrio en su Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III
4. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el Alcalde del Municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo executor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la Municipalidad asuma como entidad executora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones, en caso de ejecutar el punto 2 y 8 del presente artículo.
10. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aportar el 5% del monto total de las obras detalladas en el Contrato de Barrio.

SEXTA: La ejecución del Programa en el barrio y que podrá ser Municipal, contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase.



Vº Bº Idca



Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acuerdo de sesión ordinaria N°23/2014, acuerdo N° 267/2014 de fecha 13 de Agosto de 2014.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de doña Gladys Acuña Rosales como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota consta del D. S N° 45 de fecha 28 de Marzo de 2014, y la de don Salvador Urrutia Cárdenas, en su calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

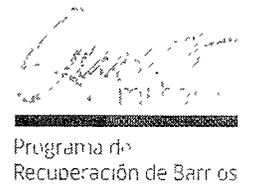


SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

GLADYS ACUÑA ROSALES
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



17º Bº Jódz



**CONVENIO DE COOPERACION BARRIO MIRAMAR
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 27 de Agosto, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 216, comuna de Arica; y La Ilustre Municipalidad de Arica representada por su alcalde, don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados en Sotomayor 415, de la ciudad de Arica, se conviene lo siguiente

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: En Resolución Exenta 1909 (V. y U.), de fecha 31 de marzo de 2014 se llama a la formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución del programa de recuperación de Barrios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana.

En Resolución Exenta 2028 (V y U.), de fecha 07 de Abril de 2014 que modifica Resolución Exenta N° 1 909 (V y U), se deja sin efecto el llamado a formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, en atención a la alta demanda que se generó en los servicios públicos dados los efectos del Terremoto del 01 de Abril de 2014

No obstante lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 218 de fecha 23 de Mayo del 2014 de la SEREMI MÍNVIU de Arica y Parinacota, se ha seleccionado en la comuna de Arica, los siguientes barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

NOMBRE BARRIO	MIRAMAR	
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA	Norte	Santo Domingo
	Sur	Atlántida
	Este	Rafael Sotomayor
	Oeste	Miramar
NÚMERO DE VIVIENDAS	370	

3/2014
SEREMI
IRIDIC

VP B. Jdca



CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula PRIMERO, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
2. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
3. Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
4. Prestar asesoría técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Participar en la mesa técnica comunal.
7. Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
8. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar, en caso de requerirse, directamente el Programa en el barrio en su Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
4. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el Alcalde del Municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo executor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la Municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI y al Consejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones, en caso de ejecutar el punto 2 y 8 del presente artículo.
10. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aportar el 5% del monto total de las obras detalladas en el Contrato de Barrio.

SEXTA: La ejecución del Programa en el barrio y que podrá ser Municipal, contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
 - b) Autodiagnóstico con los vecinos.
 - c) Diagnóstico compartido.
 - d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
 - e) Hito inaugural.
 - f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
 - g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
 - h) Obra de Confianza.
- Informe final de la fase.



Vº B. Jaca



Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acuerdo de sesión ordinaria N°23/2014, acuerdo N° 267/2014 de fecha 13 de Agosto de 2014.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de doña Gladys Acuña Rosales como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota consta del D. S. N° 45 de fecha 28 de Marzo de 2014, y la de don Salvador Urrutia Cárdenas, en su calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

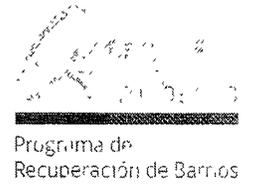


SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

GLADYS ACUÑA ROSALES
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



Nº Bº Jdcz



**CONVENIO DE COOPERACION BARRIO PUERTA NORTE
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 27 de Agosto, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 216, comuna de Arica; y La Ilustre Municipalidad de Arica representada por su alcalde, don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados en Sotomayor 415, de la ciudad de Arica, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: En Resolución Exenta 1909 (V y U), de fecha 31 de marzo de 2014 se llama a la formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución del programa de recuperación de Barrios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana.

En Resolución Exenta 2028 (V. y U.), de fecha 07 de Abril de 2014 que modifica Resolución Exenta N° 1.909 (V. y U.), se deja sin efecto el llamado a formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, en atención a la alta demanda que se generó en los servicios públicos dados los efectos del Terremoto del 01 de Abril de 2014.

No obstante lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 218 de fecha 23 de Mayo del 2014 de la SEREMI MINVU de Arica y Parinacota, se ha seleccionado en la comuna de Arica, los siguientes barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

NOMBRE BARRIO	PUERTA NORTE	
	Norte	Av. Amador Neghme
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA	Sur	Soldado José Maturana
	Este	Robinson Rojas
	Oeste	Soldado Eleodoro Gutiérrez
	NÚMERO DE VIVIENDAS	465

RECEBIDO
93/2014
ASESOR
URBANO

VP B. Arica



CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula PRIMERO, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
2. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
3. Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
4. Prestar asesoría técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Participar en la mesa técnica comunal.
7. Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
8. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar, en caso de requerirse, directamente el Programa en el barrio en su Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
4. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el Alcalde del Municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo executor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la Municipalidad asuma como entidad executora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones, en caso de ejecutar el punto 2 y 8 del presente artículo.
10. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aportar el 5% del monto total de las obras detalladas en el Contrato de Barrio.

SEXTA: La ejecución del Programa en el barrio y que podrá ser Municipal, contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza
- i) Informe final de la fase.



[Handwritten signature]



Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acuerdo de sesión ordinaria N°23/2014, acuerdo N° 267/2014 de fecha 13 de Agosto de 2014.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de doña Gladys Acuña Rosales como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota consta del D. S. N° 45 de fecha 28 de Marzo de 2014, y la de don Salvador Urrutia Cárdenas, en su calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

GLADYS ACUÑA ROSALES
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



Vº Bº Jdca



**CONVENIO DE COOPERACION BARRIO JORGE INOSTROZA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 27 de Agosto, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 216, comuna de Arica; y La Ilustre Municipalidad de Arica representada por su alcalde, don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados en Sotomayor 415, de la ciudad de Arica, se conviene lo siguiente

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D S N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas

TERCERO: En Resolución Exenta 1909 (V. y U.), de fecha 31 de marzo de 2014 se llama a la formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución del programa de recuperación de Barrios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana.

En Resolución Exenta 2028 (V y U), de fecha 07 de Abril de 2014 que modifica Resolución Exenta N° 1.909 (V y U.), se deja sin efecto el llamado a formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, en atención a la alta demanda que se generó en los servicios públicos dados los efectos del Terremoto del 01 de Abril de 2014.

No obstante lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 218 de fecha 23 de Mayo del 2014 de la SEREMI MIINVU de Arica y Parinacota, se ha seleccionado en la comuna de Arica, los siguientes barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios

NOMBRE BARRIO	JORGE INOSTROZA	
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA	Norte	Av. Mejillones
	Sur	Av. Amador Neghme
	Este	Robinson Rojas
	Oeste	El Roble
NÚMERO DE VIVIENDAS	525	





CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula PRIMERO, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
2. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
3. Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
4. Prestar asesoría técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Participar en la mesa técnica comunal.
7. Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
8. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar, en caso de requerirse, directamente el Programa en el barrio en su Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
4. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el Alcalde del Municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la Municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones, en caso de ejecutar el punto 2 y 8 del presente artículo.
10. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aportar el 5% del monto total de las obras detalladas en el Contrato de Barrio.

SEXTA: La ejecución del Programa en el barrio y que podrá ser Municipal, contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase.

JCH DE
13/2014
LSES
JRÍDICO

Vº Bº Jdca



Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acuerdo de sesión ordinaria N°23/2014, acuerdo N° 267/2014 de fecha 13 de Agosto de 2014.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

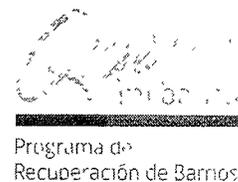
DÉCIMO: La personería de doña Gladys Acuña Rosales como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota consta del D. S. N° 45 de fecha 28 de Marzo de 2014, y la de don Salvador Urrutia Cárdenas, en su calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

GLADYS AGUÑA ROSALES
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA





**CONVENIO DE COOPERACION BARRIO CERRO LA CRUZ
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 27 de Agosto, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 216, comuna de Arica, y La Ilustre Municipalidad de Arica representada por su alcalde, don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados en Sotomayor 415, de la ciudad de Arica, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: En Resolución Exenta 1909 (V. y U.), de fecha 31 de marzo de 2014 se llama a la formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución del programa de recuperación de Barrios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana.

En Resolución Exenta 2028 (V. y U.), de fecha 07 de Abril de 2014 que modifica Resolución Exenta N° 1.909 (V. y U.), se deja sin efecto el llamado a formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, en atención a la alta demanda que se generó en los servicios públicos dados los efectos del Terremoto del 01 de Abril de 2014

No obstante lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 218 de fecha 23 de Mayo del 2014 de la SEREMI MINVU de Arica y Parinacota, se ha seleccionado en la comuna de Arica, los siguientes barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios

NOMBRE BARRIO	CERRO LA CRUZ	
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA	Norte	Vicuña Mackenna
	Sur	Santo Domingo
	Este	Rafael Sotomayor
	Oeste	Camino al Morro
NÚMERO DE VIVIENDAS	376	



Vº Bº Jdeca



CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula PRIMERO, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
2. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
3. Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
4. Prestar asesoría técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Participar en la mesa técnica comunal.
7. Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
8. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar, en caso de requerirse, directamente el Programa en el barrio en su Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
4. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el Alcalde del Municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo executor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la Municipalidad asuma como entidad executora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones, en caso de ejecutar el punto 2 y 8 del presente artículo.
10. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aportar el 5% del monto total de las obras detalladas en el Contrato de Barrio.

SEXTA: La ejecución del Programa en el barrio y que podrá ser Municipal, contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
 - b) Autodiagnóstico con los vecinos.
 - c) Diagnóstico compartido.
 - d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
 - e) Hito inaugural.
 - f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
 - g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
 - h) Obra de Confianza.
- Informe final de la fase.



Vº Bº Jdca



Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acuerdo de sesión ordinaria N°23/2014, acuerdo N° 267/2014 de fecha 13 de Agosto de 2014.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de doña Gladys Acuña Rosales como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota consta del D. S. N° 45 de fecha 28 de Marzo de 2014, y la de don Salvador Urrutia Cárdenas, en su calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

GLADYS ACUÑA ROSALES
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



Vº Bº Jdca